



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 287-2013-PCNM

Lima, 20 de mayo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Mario José Córdova Escobar**, Juez Especializado en lo Penal de Mariscal Cáceres del Distrito Judicial de San Martín, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 692-2005-CNM, de 5 de abril de 2005, el magistrado fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Mariscal Cáceres del Distrito Judicial de San Martín, juramentando en el cargo el 20 de abril de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo a don Mario José Córdova Escobar, siendo su período de evaluación desde el 20 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 20 de mayo de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, sobre: i) Antecedentes disciplinarios, registra siete apercibimientos y una amonestación, las mismas que fueron impuestas por haber incurrido en retardo en la tramitación de los expedientes a su cargo e inconducta funcional, comportamiento procesal que de su entrevista personal ante el Pleno del Consejo fluye que puede ser superado; ii) Participación ciudadana, registra dos cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada, las que al ser absueltas por el magistrado causaron convicción. Por otro lado, ha recibido apoyos por parte de diferentes instituciones públicas y privadas; asimismo, ha obtenido reconocimiento por parte de la Corte Superior de Justicia de San Martín; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en el referéndum realizado en el año 2012 por el Colegio de Abogados de su localidad, v) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales y penales; vi) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad, sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones donde alcanzó un puntaje de 21.80 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio por cada resolución de 1.36 sobre un máximo de 2 puntos, lo que revela un nivel aceptable; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel aceptable; iv) Organización de trabajo, se advierte que la información fue presentada extemporáneamente, por lo que no ha obtenido puntaje en este rubro; v) Publicaciones, no presentó publicaciones; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que ha llevado cursos de Maestría en Derecho Penal en la Universidad Privada Cesar Vallejo y es estudiante del Doctorado en Derecho en la misma Casa de Estudios; por último, ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias;

N° 287-2013-PCNM

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel en progreso de eficiencia en su desempeño; sin embargo, debe recomendársele mayor celeridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual debe cumplir con un mayor esfuerzo y dedicación y disponer una mejor organización y control de su Despacho;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado; sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 20 de mayo de 2013, sin la participación del señor del Consejero Pablo Talavera Elguera;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Mario José Córdova Escobar**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Mariscal Cáceres del Distrito Judicial de San Martín.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 287-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ